

INFORMACIÓ COL.LEGIAL

Informe psicológico

La junta de gobierno de la delegación de Madrid, en el ejercicio de su función de «defensa y definición de la profesión», realizó un estudio destinado al establecimiento de unos criterios que orientasen y sirviesen de coordenadas a la hora de realizar o hacer uso de un **informe psicológico**.

Como fruto de este trabajo se establecieron los siguientes criterios, que por el momento (hasta que el nuevo Colegio de Psicólogos se pronuncie al respecto) constituyen el único «baremo» confeccionado por un organismo competente para la «validación» del juicio emitido por un profesional de la psicología acerca del comportamiento de una persona.

Estos criterios han sido marcados desde una postura de «neutralidad» garantizada por:

— Las diversas orientaciones psicológicas de los miembros que constituyen la comisión, que evita el pronunciamiento de escuela.

— La no definición de ellos, el contenido o tipo de pruebas «válidas» o «inválidas», así como el no pronunciamiento acerca de centros o profesionales sancionados de forma positiva o negativa.

— Por último, el intento de que estos criterios sirvan a «todo tipo de informe», sea cual sea su objetivo.

Pasamos, por tanto, a hacerlos constar, con el deseo de que su aplicación en este caso sirva para una mayor clarificación y dignificación de nuestra profesión.

CRITERIOS QUE DEBE CUMPLIR UN INFORME O JUICIO PSICOLOGICO

Todo informe psicológico, para pretender ser tenido como válido en sus

consideraciones, aporte de datos y conclusiones, debe ajustarse a unas normas, que, en general, son las siguientes:

1.º Garantizar la máxima neutralidad: Esto significa que el psicólogo debe evitar la implicación personal (emocional, como el sentir un afecto positivo o negativo ante el sujeto u otra persona implicada en el «motivo de consulta»); de intereses, si espera una remuneración sólo en el caso de que dé un determinado contenido a su «informe», o por presiones externas, como el ser familiar, amigo o «subordinado» del sujeto u otras personas implicadas), que segaría sus objetivos («a priori» buscaría «un determinado resultado») y, por tanto, la elección de sus instrumentos de evaluación y, por supuesto, sus juicios.

2.º Garantizar la máxima objetividad: Esto quiere decir que: El psicólogo debe no sólo no negarse, sino tratar de proveerse de toda fuente de datos que aporte información oportuna acerca del sujeto, de su entorno y de todas aquellas variables que definen la interacción entre ambos.

Entre las fuentes de información posibles (entrevistas con personas relacionadas con el sujeto, observación directa, pruebas objetivas, aparatos de medida, pruebas subjetivas, cuestionarios y registros, pruebas proyectivas, etcétera), nos parecen insoslayables y obligadas las siguientes:

Entrevista(s) con el sujeto, a realizar en situación en que éste se pueda expresar libremente (sin los estímulos de lugar, presencia de personas o coacciones que sesguen su conducta). Si la evaluación pretende ser clínica y destinada a analizar conductas no observables o no presentes en la relación psicólogo-sujeto durante el proceso de entrevista, será necesario recurrir a

pruebas que nos den una muestra del comportamiento del sujeto en situaciones que no observamos directamente.

3.º **Seguir una metodología definible y definida** explícitamente a la hora de emitir el juicio. Esto supone:

1. **El guiarse por unos principios teóricos y metodológicos** concretos que guíen el trabajo de evaluación.

2. **Usar una terminología coherente y única**, que evite las «ambivalencias» y confusionismos en el significado de lo que se concluye el informe.

3. **Elegir unos instrumentos de evaluación acordes con esos principios teóricos.**

4. **Planificar la evaluación** con una estrategia y objetivos claros y derivados de esa metodología.

En nuestra profesión es importante esta definición, por cuanto, en función de ella, el profesional se adscribe a una orientación científica y otra, siendo esta orientación o escuela la que nos permite un marco conceptual que da significado a cada acto del profesional.

5. Tanto los instrumentos de evaluación como el uso que se hace de ellos debe garantizar:

a) **Fiabilidad:** Es decir, que los resultados se mantengan para un mismo sujeto a través de distintos momentos y situaciones y la repetición de la prueba.

b) **Validez:** Que haya acuerdo entre los resultados obtenidos en una prueba y los obtenidos en otras que tratan de «medir» los mismos parámetros o conductas.

Esto implica: La obligatoriedad de confeccionar una batería en la que figuren:

1. Por supuesto, más de una prueba.

2. Instrumentos de medida, que, siendo diferentes, hayan sido diseñados para evaluar un mismo aspecto.

3. La elección de instrumentos de «probada» eficacia y seriedad científica.

4. Pruebas pasadas en diferentes momentos para evitar sesgos situacionales.

5.º **El informe debe tener un carácter descriptivo.** Esto, a tres niveles:

1. **Diagnóstico:** El psicólogo debe evitar las «etiquetas» que reducen la realidad del complejo comportamiento humano a una definición «estática».

Por tanto, las conclusiones de **todo** informe deben describir «matizadamente» las características del comportamiento del sujeto. Esto, al margen de que se usen o no nosologías de uno u otro cuerpo teórico.

2. **A nivel terapéutico:** La descripción «diagnóstica» debe **siempre** incluir una orientación acerca de los cambios positivos posibles y en **qué condiciones concretas** se produjeran. Esto, en reconocimiento del carácter dinámico y cambiante de la conducta humana.

3. **A nivel pronóstico:** Asimismo, se debe especificar cuál es el pronóstico en caso de que esas condiciones positivas (terapéuticas) se den, y cuál en caso de que no.

6.º Por último, como consideraciones éticas, expresamos la necesidad de:

1. Estar en posesión del título debidamente reconocido que capacite al profesional el ejercer la psicología.

2. Que el profesional **sólo** facilite el informe a quien legal y moralmente pueda tener conocimiento de los datos que en él se expresan. Y **siempre** con el consentimiento del sujeto(s) evaluado.

3. Tanto la terminología como el contenido allí expuesto deben ser cuidados en función del efecto que puedan causar en la persona del sujeto y en su entorno.

4. Verificar al máximo la exactitud de los datos antes de expresarlos como ciertos, en atención a los efectos que el informe pudiera tener sobre el desarrollo posterior de la vida del sujeto evaluado, así como al uso que de él pudiera eventualmente hacerse.

reunió la junta de gobierno de la delegación del PV del Colegio Oficial de Psicólogos.

SECRETARIA INFORMA

- Ya somos 1.114 colegiados. ¡Enhorabuena!
- El pasado día 24 de septiembre se

ASESORIA JURIDICA

En la página 8 del anterior Butlletí, se produjo un error en el teléfono de consulta de nuestra asesora doña Montserrat de Nalda. El número correcto al que os podéis dirigir en caso de necesidad es 352 75 51.

